

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD - 2021-100.4.203

DECRETO No. 203

28 de Septiembre del 2021

"POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

"Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Icontect 150 9001





DECRETO

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2014, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que Mediante Resolución Nro. 1013 del 13 de agosto de 2021, se le concedió un turno de vacaciones al servidor público **DIEGO FERNANDO OCHOA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1107059161, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 en la Subsecretaria de Planeación Territorial adscrita a la Secretaria de Planeación, cuyo disfrute lo realizaría del 20/09/2021 hasta el 08/10/2021.

Que **CAMILA ANDREA REYES GARCÍA**, Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica adscrita a la Secretaria de Planeación, con Código 045 Grado 01, se encargó en el empleo Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaria de Planeación Territorial adscrita a la Secretaria de Planeación, Código 045, Grado 01 de este Ente Territorial, mediante Decreto No. 144 del 17 de agosto de 2021 desde su posesión y hasta el reintegro de su titular.

Que, conforme con lo preceptúa el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2014, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, se torna necesaria la terminación del encargo designado a la Doctora REYES GARCÍA, pues por necesidad del servicio se requiere su atención y conocimiento en diversos asuntos prioritarios para la Administración Municipal, y cuya competencia recae sobre la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica.

Que **JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO**, Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación Código 20 Grado 03, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01, adscrito a la Subsecretaria de Planeación Territorial adscrita a la Secretaria de Planeación de este Ente Territorial

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Subsecretario de Planeación Territorial adscrita a la Secretaria de Planeación desde su posesión y hasta el reintegro de su titular que, conforme los términos de la Resolución Nro. 1013 del 13 de agosto de 2021, se dará el 8 de octubre de 2021.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671







DECRETO

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el encargo realizado mediante Decreto No. 144 de 17 de Agosto de 2021 como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01, de la Subsecretaria de Planeación Territorial adscrita a la Secretaría de Planeación, a la empleada pública a CAMILA ANDREA REYES GARCÍA, identificada con la cédula ciudadanía número. 1.113.663.979, quien se desempeña como Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica adscrita a la Secretaría de Planeación de este Ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al empleado público, JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO identificado con la cédula ciudadanía número. 14.635.858, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 20, Grado 03 adscrito a la Secretaria de Planeación de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01, de la Subsecretaria de Planeación Territorial adscrita a la Secretaría de Planeación, desde la posesión de este encargo hasta el reintegro de su titular que, conforme los términos de la Resolución Nro. 1013 del 13 de agosto de 2021, se dará el 8 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

SCAR EBUARDO ESCOBAR GARCÍA Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Nayib Yaber Enciso- Profesional Contratista - Secretaría Desarrollo Institucional.

Revisó Jesús Antonio Martínez – Profesional Especializado 222-03 - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.



www.palmira.gov.co

Icontec Ito soon